

Edición Nº 58 - junio 2010

"Un punto de fuga". La educación en cárceles, aportes desde el Trabajo Social

Por Leandro Kouyoumdjian y Mariano Andres Poblet Machado

Leandro Kouyoumdjian. Licenciado en Trabajo Social

Mariano Andres Poblet Machado. Licenciado en Trabajo Social

*«No están en la cárcel todos los que cometen delitos
sino los que son vulnerables al poder punitivo» (Zaffaroni, 2008)*

«La justicia es como las serpientes:

sólo muerde a los descalzos» (Galeano, 2004)

(Monseñor Óscar Arnulfo Romero, arzobispo de San Salvador, asesinado en 1980)

En el presente trabajo abordaremos las instancias educativas en contextos de encierro, y el rol del trabajo social en ellas, analizando de qué manera la educación puede participar en la disminución de los niveles de vulnerabilidad de los sujetos que constituyen el blanco del sistema penal punitivo. Dicho trabajo consiste en una versión abreviada de la investigación final realizada por los autores al finalizar su formación de grado en la carrera de Trabajo Social en la Universidad de Buenos Aires, la cual tomó como experiencia su participación en el proyecto de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales «Ave Fénix» -I-, que se desarrolla en el Centro Universitario de Devoto (CUD) que funciona en la Unidad Nº 2, Cárcel de Villa Devoto.

El CUD fue creado en 1985 a partir del programa UBA XXII, mediante la firma de un convenio interinstitucional entre la Universidad de Buenos Aires y el Servicio Penitenciario Federal. Se implementa de este modo un programa de estudios universitarios en cárceles del Servicio Penitenciario Federal, que siendo con modalidad de cursada en la propia cárcel es una experiencia única en el mundo.

Puesto que el escenario que nos convoca es extremadamente complejo, requiere de diferentes «puertas de entrada» para su abordaje. Comenzaremos haciendo referencia a las características selectivas del sistema penal, sistema en el cual se incluye la cárcel para desarrollar una función específica. Decidimos comenzar por aquí, ya que resulta necesario poder problematizar la cárcel para intentar hacer estallar de entrada aquellos prejuicios que impiden pensar a las personas detenidas desde la perspectiva de *sujetos de derechos*.

La selectividad del sistema penal, la función de la cárcel.

El modelo neoliberal instalado a partir de los '80 impregnó a la sociedad de inseguridades, aumentando consigo la desigualdad y generando nuevas y más extremas expresiones de la cuestión social. El desmantelamiento de políticas públicas de este modelo vino acompañado de un aumento en el gasto policial y penal. Se produce una considerable expansión del sistema carcelario, tanto en la construcción de cárceles como en la cantidad de la población privada de libertad, realizando un proceso en donde se pasa de un Estado Social (providencia), a un Estado Penal (penitencia) (Wacquant, 2000).

De esta forma, el capitalismo avanzado ya no requiere para su reproducción del reclutamiento de una masa de población que pueda ser transformada en mano de obra explotable, mediante un proceso

de adoctrinamiento y resocialización. La función de la cárcel en estas sociedades pasa a ser la de albergar a aquellos que el sistema penal selectivamente ha determinado privar de libertad. Wacquant plantea que los encarcelados representan esa franja de población que habiendo transgredido una norma penal no cuentan con el capital económico o simbólico para negociar su libertad (Wacquant, 2000); es decir para evadir el encierro. Es aquel sujeto que se encuentra expulsado del mercado —único medio de inclusión valorado por las sociedades posmodernas— y dentro de la cuadrícula de la zona de ilegalismos no admitidos.

Los inmensa mayoría de las personas privadas de su libertad no lo están por haber cometido ilícitos graves. La gran masa de la población penal está integrada por infractores contra la propiedad y en los últimos tiempos, y en forma creciente, por pequeños distribuidores o vendedores y consumidores de tóxicos prohibidos. Son aquellos que a partir de portar con determinados caracteres estereotípicos de «delincuente», se dirige contra ellos la «empresa moral» de la criminalización, sin cuya acción no se pondría en movimiento el ejercicio del poder punitivo. Así la cárcel cobra un sentido, el de ser la institución que alberga a aquellos que el sistema penal selectivamente ha determinado encarcelar y encerrar. Como señala Foucault «la prisión tiene la función de separar los ilegalismos de la delincuencia (...) la penalidad sería entonces una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos, y hacer presión sobre otros, de excluir una parte y hacer útil a otra; de neutralizar a éstos, de sacar provecho de aquéllos» (Foucault, 1983: 277). En suma la penalidad, no reprimiría simplemente los ilegalismos, los «diferenciaría», aseguraría su «economía» general. Y si se puede hablar de una justicia de clase, no es sólo porque la ley misma o la manera de aplicarla sirvan los intereses de una clase, es porque toda la gestión diferencial de los ilegalismos por la mediación de la penalidad forma parte de esos mecanismos de dominación.

La educación en la cárcel.

Antes de comenzar a desarrollar este apartado, creemos oportuno detallar que entendemos por educación, sin ser la intención de este trabajo profundizar sobre este concepto ya abordado ampliamente por varias disciplinas. A modo de síntesis podría plantearse a la educación como «aquella práctica social intencionada y reflexiva, que comprende procesos de enseñanza y aprendizaje, en torno a ciertos conocimientos y saberes, contextualizados históricamente, política e institucionalmente, que suponen procesos de socialización y subjetivación particulares» (Caballero, 2010).

Una de las principales particularidades de la ejecución de instancias educativas en contextos de encierro es que funciona como una institución dentro de otra institución. Esto hace que se pongan de manifiesto prácticas y lógicas institucionales diferentes e inclusive opuestas. Por un lado, tenemos los elementos que rigen el funcionamiento de la institución carcelaria: el *disciplinamiento*, la *vigilancia* y el *castigo*, utilizados para garantizar el «buen gobierno» de las personas detenidas. Por otro lado, nos encontramos con las instancias educativas que tienen como premisas desarrollar procesos pedagógicos y de enseñanza que promuevan el *desarrollo integral de la persona*. Esta tensión existente entre la lógica de la seguridad y la lógica de la educación tanto más se agravará cuanto más crítico sea el espacio *cedido* por la cárcel para la educación del detenido. El CUD, como universidad, como desarrollo del pensamiento crítico, es visto como amenazante para quien necesita controlar y hacer gobernable la cárcel. La cárcel necesita establecer un *statu quo* con los presos en forma de lograr un «orden» mínimo que haga controlable la institución, y el factor más sensible de alteración de ese *statu quo* es la introducción de población con este tipo de actitud y pensamiento crítico (Zaffaroni, 1991).

De la manera en que se vaya resolviendo dicha tensión, se irá configurando un paradigma u otro de como concebir la educación en la cárcel: la educación como *tratamiento terapéutico* o la educación como *derecho*. La educación entendida como *tratamiento terapéutico* se apoya en los discursos

«re», que constituyen una perspectiva filosófica adoptada fundamentalmente por el tratamiento penitenciario. Contiene una serie de conceptos tales como «reintegración», «readaptación social», «reinserción social», «reeducación» o «resocialización», entre otros. De esta forma, la educación se desentiende en tanto derecho que posibilita el desarrollo humano para pasar a ser una tecnología más de control de la máquina carcelaria. Con frecuencia se observa que es considerada, por ejemplo, como la forma de mantener ocupado al convicto, una forma de «matar el tiempo», un mecanismo sistemático de preservar la tranquilidad institucional. Esta grotesca interpretación de la educación «no refleja en nada al prisionero como ser humano» (Daroqui, 2000).

En contraposición, poder adoptar la perspectiva de la educación como derecho es un requisito fundamental para poder considerar a las personas privadas de su libertad en tanto *sujeto integral*, y no como mero *objeto* de intervención penitenciaria. Ya que la educación es «un componente insoslayable de la construcción social y co-producción de subjetividad, ya que ella tramita el abordaje de conocimientos, distribuye el capital cultural, socializa y asocia saberes; y quien no reciba o no haga uso de este derecho pierde la posibilidad de pertenecer a la sociedad, a participar de manera real y constituirse en un ciudadano que haga uso de sus derechos» (Scarfó, 2003). Y al poder concebirla en tanto derecho adquiere mayor relevancia dentro de la cárcel porque, en tanto tal, se la puede reclamar, se la puede exigir.

De acuerdo a la concepción de educación que se adopte, la intervención en las instancias educativas pueden ser un punto de partida para configurar un escenario que permita la construcción de nuevas formas de subjetivación. Generar un espacio con reglas de juegos propias, en gran medida diferentes, por ejemplo, a las reglas de juego del pabellón. Ya que mayor relevancia adquieren las instancias educativas cuando se la compara con las condiciones en que acontece la vida en los pabellones de la cárcel, condiciones que nos remiten al concepto de *galpón*.

Hace algunos años, Ignacio Lewkowicz, construyó el concepto de las instituciones *galpón* (Lewkowicz, 2003). Una metáfora para nombrar situaciones en que la subjetividad supuesta para habitarlas no está forjada, las personas no cuentan con las *herramientas* y *habilidades* necesarias para enfrentar la *situación*. Un galpón es un recinto a cuya materialidad no le suponemos dignidad simbólica. La metáfora del galpón nos permite nombrar lo que queda cuando, en verdad, no hay institución. Lo que hay es una aglomeración de materia humana sin una tarea compartida, sin una significación colectiva. Las cárceles de la miseria de la que nos hablaba Wacquant. La cárcel como un depósito de carne humana a ser administrado. Mientras tanto, los detenidos permanecerán en el galpón hasta que no se configure activamente una situación.

Las prácticas educativas en la cárcel contribuyen a romper, en cierta medida, con la idea de galpón, para empezar a ser *habitante*, que implica la determinación de un espacio y un tiempo. Allí donde el encierro es tomado como condición, la educación puede habilitar un espacio de libertad no para «rehabilitar» para un futuro en libertad, sino reconociendo derechos constitutivos para ser persona. De esta forma, el estudiante preso se resiste a ser tomado como preso en la prisión; no puede ser capturado integralmente como preso en la cárcel en la que está apresado. Tomando las palabras de Lewkowicz, «el estudiante preso, si bien está preso, no es preso -voluntad única del actual sistema carcelario- sino estudiante» (Lewkowicz, 1996).

El Trabajo Social en la cárcel (y viceversa).

Existe una postura dominante respecto al rol del Trabajo Social, rol que viene dado por las propias instituciones penitenciarias. El paradigma positivista de la rehabilitación social sigue vigente en el discurso penitenciario. Este «tratamiento penitenciario» se reconoce como científico e invita a otros saberes

a participar en esta tarea rehabilitadora y resocializadora. La medicina, la psiquiatría, la psicología y el trabajo social suelen sumarse con un objetivo claramente terapéutico. Así, como afirma Daroqui, el sistema penitenciario «debería ser una suerte de hospital que tendría la función de curar al delincuente mediante un tratamiento adecuado» (Daroqui, 2000).

De esta manera, existe una concepción hegemónica que sitúa a los trabajadores sociales del Servicio Penitenciario Federal como funcionarios encargados de realizar tareas de «resocialización». Lo descrito, puede ejemplificarse mediante el accionar del Servicio Penitenciario Federal. El personal de dicha institución son los funcionarios encargados de realizar estas tareas de resocialización mediante el trabajo de la sección denominada «Tratamiento Penitenciario». Dicho Tratamiento «consiste en el conjunto de actividades terapéutico asistenciales dirigidas a la reeducación y reinserción social de los penados, contemplando aspectos voluntarios y obligatorios» -2-. A partir de este tipo de prácticas, podemos decir junto a Foucault que estos profesionales se ubican como parte del «control técnico de la detención» (Foucault, 1983: 277), es decir, del ejercicio de una capacidad técnica para la implementación de la declarada función correccional de la institución. El Trabajador Social se inserta así en una agencia de control social duro que atiende «la demanda social de tutela social sobre la criminalidad» (Pavarini, 2003: 23). a través de un proceso supuestamente correctivo (y, en este sentido, «pedagógico») pero, a toda vista, meramente represivo.

Ahora bien, la intervención desde el Trabajo Social puede sustentar o interpelar dichas construcciones. Para ello, toma fundamental relevancia una reflexión ético – política (Iamamoto, 2002: 97, 98) por parte del colectivo profesional, que pueda construir nuevas modalidades de intervención, orientando su práctica en la construcción de valores como: la igualdad, la libertad, la justicia, la autonomía. De esa forma, permitirá al mismo desenredar la madeja de significaciones y relaciones de poder que nos dominan, y a partir de allí, realizar una intervención que podrá responder directamente al mandato institucional, o en busca de un proyecto alternativo.

A partir de esto, consideramos que el Trabajo Social tiene la «posibilidad de buscar puertas de salida o líneas de fuga en relación a estratificaciones sociales opresivas»(Carballeda, 2002: 15), por lo que entendiendo al sistema carcelario como una de las formas de materialización de la exclusión se busca visibilizar aquellas cuestiones que el sistema hegemónico naturaliza interpellando a las relaciones de poder que se muestran a sí mismas como inmodificables. Buscar construir un rol profesional que no sea cooptado por el sistema carcelario, en donde la persona detenida es cosificada, considerada como objeto moldeable y, por ende, incapacitada para tomar decisiones, negado en su condición de persona.

Cuando el Trabajo Social puede intervenir en la cárcel desde una perspectiva crítica, se constituye en una herramienta que contribuye a deconstruir aquellos discursos estigmatizantes. Le devuelve a la persona detenida, su condición de ser humano, lo reconoce como portador de derechos. Genera los espacios en donde los detenidos puedan manifestarse con voz propia. Para lo cual, resulta imprescindible que el trabajador social pueda construir una visión de totalidad que trascienda la manera fragmentada en que se presentan los problemas, para así poder desarrollar una intervención fundada en los principios éticos-políticos. La inmensa mayoría de las personas detenidas se trata de personas pobres, víctimas de un sistema penal selectivo que actúa capturando a los sectores más vulnerables del cuerpo social.

Si se olvida esa perspectiva crítica, y se adopta una intervención *inmediatista* del problema, se corre el riesgo de considerar a los espacios educativos como la *cura* de las prácticas delictivas. Y en consecuencia, si consideramos a la educación como una garantía para que la persona no vuelva a delinquir una vez recuperada su libertad, estaríamos cayendo en aquellas concepciones voluntaristas que individualizan los problemas sociales. De lo que se trata, es poder generar una concepción en

donde la educación se incluya en los procesos que permitan disminuir los niveles de vulnerabilidad de las personas privadas de su libertad. En consonancia con Mallardi, se trata de una intervención socio-educativa, lo que consiste en promover en el sujeto una actitud crítica frente a su realidad, cuestionándola y repensando sus condiciones materiales de existencia en sí mismas y cómo estas se relacionan con la totalidad en la cual se inscriben (Mallardi, 2004).

Consideraciones finales.

En toda sociedad, existe un discurso hegemónico que produce clasificaciones distinguiendo un «nosotros» de un «otros». Las personas pasibles de ser secuestradas por el sistema penal representan al grupo de los «otros». Recurrentemente ocupan el centro de la escena, cuando los programas políticos y los discursos de los medios masivos de comunicación, nos hablan de combatir a los «delincuentes». Curiosamente, en nuestro país, según datos oficiales, por cada persona muerta por un delincuente en asaltos violentos («inseguridad») mueren siete como víctimas de accidentes de tránsito («seguridad vial»). Sin embargo el tratamiento que se le da al problema de la «seguridad vial» no es el mismo que al de la «inseguridad», ya sea de parte de los medios o de los discursos institucionales dominantes. Por lo que se ve, lo que hace que un problema adquiera mayor magnitud, no es la cantidad de víctimas que lo padecen, sino el rechazo al que se identifica como enemigo: al *otro diferente*. Sobre los delincuentes, los marginales, los jóvenes villeros, recae un estigma que pone en el olvido los derechos que le son vulnerados, y lo niega en su condición de persona.

Cuando ese «otro diferente» (que como hemos visto a lo largo del trabajo, se caracteriza por su vulnerabilidad) es capturado por el sistema penal, la institución carcelaria comienza a desplegar todo lo que de ella se reclama: castigo. Una vez cooptado por el sistema carcelario, la persona detenida es cosificada, considerada como objeto moldeable y, por ende, incapacitada para tomar decisiones.

Ante eso, cuando la educación penetra en la cárcel permite deconstruir aquellos discursos estigmatizantes. Le devuelve a la persona detenida, su condición de ser humano, lo reconoce como portador de derechos. Genera los espacios en donde los detenidos puedan manifestarse con voz propia.

De manera que resulta vital la existencia y expansión de los espacios educativos al interior de la cárcel. Pero no por eso debemos dejar de problematizar acerca del sentido y propósitos que debería tener la educación en la cárcel. El ejercicio de las prácticas educativas desde concepciones erróneas, pueden conllevar el peligro de retroalimentar el estigma sobre las personas que han sido privadas de su libertad. Esto es, lo que consideramos, sucede con los discursos «re» que hemos analizado en el trabajo.

Es tan necesario defender los espacios educativos en la cárcel, como a la vez, poder seguir problematizando acerca de sus alcances y limitaciones. Como hemos visto la educación no es ninguna garantía para que la persona que delinque, una vez cumplida su condena, no vuelva a hacerlo. Las verdaderas formas de inclusión social para quien termina de cumplir una condena no pasan por los efectos «curativos» de la educación sino principalmente por el acceso a otros derechos fundamentales, principalmente el empleo. Y en tal sentido, no existe al día de hoy, ni políticas sociales ni una institucionalidad capaz de dar respuestas a este problema que atraviesan las personas al egresar de la prisión.

Por nuestra parte, proponemos ver a las prácticas educativas, y a la intervención desde Trabajo Social en ellas, desde un lugar potencial. Ante los muros de la cárcel, mediante la fuerza del conocimiento, la educación construye una grieta. Instauro un punto de fuga, cuyo devenir dependerá del

impacto singular que haya provocado el paso por la Universidad en la persona detenida, y guardará relación con los niveles de vulnerabilidad que lo atraviesen. Lo que se busca con estos espacios es la construcción de nuevas formas de subjetivación por parte de las personas que hayan pasado por ellos, y así puedan resignificar esta experiencia para empezar a construir un proyecto de vida, un horizonte deseable.

En la actualidad, a pesar del fracaso evidenciado por la institución cárcel en relación al objetivo que pregona, la «rehabilitación del delincuente», la maquinaria carcelaria goza de muy buena salud. Más y más cárceles reclama el discurso hegemónico, y más y más cárceles se siguen construyendo en el mundo. Mientras tanto, creemos, el rol de los científicos sociales, los que no intervienen directamente en ellas, será hacer que cada vez la pueblen menos gente. Y para los que sí trabajamos en ellas, hacer que quienes la padecen puedan de alguna forma *habitarla* y, ya que *habitar* deviene estrategia de subjetivación (Lewkowicz, 2003), de alguna manera hacer menos cárcel de la cárcel.

Bibliografía

- BARATTA, ALESSANDRO, (2002). *Criminología crítica y Crítica del Derecho Penal*, Siglo XXI Editores. Bs. As.
- BASAGLIA, FRANCO, (1972). *La Institución Negada. Informe De Un Hospital Psiquiátrico*, Editorial Borrall. Barcelona.
- BAYER, OSVALDO, (2007). «Algo feérico» en *Diario Pagina/12.* Bs. As. (<http://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-86261-2007-06-09.html>).
- BLAZICH, GLADIS SUSANA, (2007). «La educación en contextos de encierro» en *Revista Iberoamericana de Educación*, N° 44, OEI. (<http://www.rieoei.org>).
- BRASLAVSKY, C., (1991). *Introducción a la enseñanza de la Historia general de la Educación*, UBA-FLACSO, Bs.As..
- CABALLERO, ALICIA Y OTROS, (Primer Cuatrimestre de 2010). *Trabajo Social y Ámbito Educativo: Algunas Experiencias de Inserción Profesional en el Campo de la Educación*. Material de Materia «Nivel de Intervención III», Cátedra Eroles, Carrera de Trabajo Social, UBA, Bs. As.
- CARBALLEDA, ALFREDO, (2002). *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*, Editorial Paidós, Bs. As.,.
- DAROQUI, ALCIRA, (2008). «Trabajo y educación son una especie de ficción dentro de la cárcel», en *Diario Clarín*, Bs. As.
- DAROQUI, MAGGIO, (2005). Ponencia «La cárcel por dentroestos te roban todo», en *Grupo De Trabajo: Control Social, Legitimidad Y Seguridad Ciudadana, XXV CONGRESO de la Asociación Latinoamericana de Sociología, Brasil.*
- DURKHEIM, E., (1996). *Educación y Sociología*. Editorial Península, Barcelona.
- FOUCAULT, MICHEL, (1983). *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI, México.
- FOUCAULT, MICHEL, (1992). *Microfísica del poder*, Colección «Genealogía del poder», Ed. La Piqueta, Madrid.
- FOUCAULT, MICHEL, (1996). «La Sociedad punitiva» en *La vida de los hombres infames*, Editorial Altamira. Bs.As.
- GALEANO, EDUARDO, (2004). *Patas arriba. La Escuela del mundo al revés*, México, Siglo XXI Editores, México.
- GOFFMAN, E., (1984). *Internados. Ensayos sobre la situación de los enfermos mentales*, Ed. Amorrortu, Bs. As.
- GUEMUREMAN, SILVIA, (2006). *Proyecto UBACyT: Sistema Penal del Siglo XXI en Argentina: Cambios en los discursos y las prácticas carcelarias*. Instituto Gino Germani. Bs. As.
- IAMAMOTO, MELINDA, (2002) *Trabajo Social y Mundialización*. Espacio Editorial, Bs. As.

- LEWKOWICZ, IGNACIO (1996). *El malestar en el sistema carcelario*, Diego Zerba (comp.), Bs. As.
- LEWKOWICZ, IGNACIO, SZTULWARK, PABLO (2003), *Arquitectura, Plus De Sentido*. Ed. Altamira. Bs. As.
- MALLARDI, MANUEL, (2004) *La entrevista en los procesos de intervención profesional del Trabajo Social. Diálogos con la Filosofía Bajtiniana*. Escuela de Trabajo Social - Universidad de Costa Rica.
- PAVARINI, MÁSSIMO, (2003). *Control y Dominación*, Siglo XXI Editores. Bs. As.
- SCARFÓ, FRANCISCO, (2003). «El Derecho a la Educación en las cárceles como garantía de la Educación en Derecho Humanos» en *Revista IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos)*, N° 36 Edición Especial sobre Educación en Derechos Humanos, Costa Rica.
- WACQUANT, LOÏC, (2000). *Las Cárcels de la Miseria*. Editorial Manantial, Bs. As.
- ZAFFARONI, RAUL (2008) «Nuestra Justicia no es rápida nunca» en *Diario Clarín*, Bs. As. (<http://www.clarin.com/diario/2008/04/03/um/m-01642816.htm>)
- ZAFFARONI, RAUL, (1991). «La filosofía del sistema penitenciario contemporáneo» en *Cuadernos de la cárcel. Edición especial de No hay derecho*, La Galera, Bs. As.

NOTAS

-1- Ave Fénix es un proyecto de intervención en cárceles que comenzó a implementarse en el mes de junio de 1997, desarrollando actividades con un grupo de estudiantes universitarios privados de su libertad ambulatoria. Definen como objetivos generales: transformar el imaginario social que existe acerca de las personas privadas de su libertad ambulatoria; y aportar a la construcción de nuevas modalidades de intervención profesional a fin de replicar la experiencia en diversas unidades penitenciarias.

-2- Servicio Penitenciario Federal, «Tratamiento», en Página Institucional. (http://www.spf.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=88:ttratamiento&catid=33:tratamiento&Itemid=33)